

Ma Villa de Sorgaza á dos de Diciembre de
mil seiscientos veintiún año Antoni Pérez de Arcagorta
Alama Cerrivano ex la Ilagistad, y del Número, y Aun-
tamientos quella, y testigos que asasp se nombraron pieren
constituidos personalmente Francisco Navies de Tucia-
ga como parte principal y heredante, y Miguel de
Aguixubena como su fiador amancomorado ambos ve-
rinos de esta Exequada Villa, y de un acuerdo con-
formidad Dijseron, que haviendose puesto por los Señores
Tuticia, y Testimonto quella, y Testimonio dem-
el dho presente Cerrivano en publica Almoneda eidia
primero del mes mas proximo pasado los días de
la Sra El quato mñ en cada azombre del año,
que en virtud de facultad Real obtubo, y tiene esta ex-

pruenda Silla para el valario del Médico, Maestro de
Niños, y demas fines contenidos en la misma Med-
fatura, para un año que empezando acorres en pri-
mero de Enero inclusive del año mas proximo ve-
nidero. Cemil setecientos veintia ocho, terminaria en
fin de Diciembre nexto, se hizo el remate dello en la
tercera Almoneda, que se Celebrò el dia diez y seis de
Dho mes mas proximo pasado en el nominado fran-
ticio de Tuxiaga por la cantidad liquida de ocho
mil nobecientos y quinta reales. De vellon, pagaderos
mensualmente, segun, y aquien corresponde por cos-
tumbre, como todo ello mas largamente resulta de
las citadas Almonedas, y remates que en lo re-
stante se refieren. Que ahora el dho Tuxiaga co-
mo tal principal y rematante, y el referido Aqui-
xebia como tal su fiduci amancomunado, pien-

do este ultimo, como declara ver cierto grabado del xi
ergo aqua ve Exponer, y haciendo no obstante la obliga-
cion, y cargo ageno viuo proprio, con que vea maza-
rio hayer excursion se Vener, m otra diligencia
alguna de paseo, ni de oficio, cuyo beneficio renuncia, am-
bos puntos fundamenta, y demand comun à los de
uno, y cada uno de ellos depositi, y por el todo insolidion,
renunciando como expusamente renunciaron
lau tier della man Comunidad insolidacion y fianza
segun y como en ellau, operada una de llas se contiene,
en aquella via y forma que mas haga lugar, y permida
el oficio, otorgan, que con su personal y bienes prevenan
y suavos se obligan dar pagai y entregar en la forma
y plazos de uso acostumbrados à esta referida villa, y en su
nombre alas personas que obtuvieren su licencia
entre los e spciados ocho mil nobeciarios y

tienda realer, q al fin dicho año al Declarario q
haber y rendir deella el cobrante, oporta q exer-
cucion, y costas dela cobranza. (para que qdello vean
Compulsos, y aproximados por todo rigor dicho, y via-
mar ejecutiba sumaria como por sentencia definitiva
se fuer Competencia parada en autoridad Reora per-
gada, diceron todo vu poder cumplido als Benoquer
Justicias de vu Magestad de qualquier parte
que vean acua jurisdicion se cometieron, y renuncia-
ron su proprio puro vecindad y domicilio q la ley
vi convenexit de jurisdicione omnium iudiciorum
con todar laz demas leyes puros qdios de su fabri
q la que prohibe la general renunciaciion de clau-
en forma. Hallandose tambien prevenas los Seno-
res D^r M^r Manuel Ignacio de Edozo Alcalde q
Juez Ordinario, Juan Miguel de Miguezaga

✓ La maria Sindico Procurador General, D^r. Joseph
✓ Antonio de Zubeta, Manuel Antonio de Amurquibar,
✓ Miguel de Mamuro Caurequi Presidente, ✓
✓ Manuel de Urabe Diputado, que con la mayor
parte de la Justicia y Freamento de esta Assem-
bela Silla, de que d^r J^r Díez, que aprocaban
y daban, y aprobaron, y dijeron en quanto pueden, ✓
deben por suficiente la fama contenida en esta Capit-
tula. En Cuyo Testimonio asi lo otorgaron todos
los diputados (a quienes se elho prevenia Cor-
rivan doy J^r J^r conosco) ✓ Siemprev los que vieron
enixivixi, y por el que d^r no saben lo que amue-
vieron ocelos Testigos, que portaleen rehallaron pre-
sentar D^r J^r Co. Xavier de Benicua, Pedro Ant^r.
Del Mamuro, y Juan Baupista de Caxan

vecinos que residen en esta Apresurada villa
y su Co. Taxis de Taxxiagall Miguel de Aguirrebe
mall D. Manuel Ignacio de Olano & Juan Miguel
Aguirreaga y Aranatz D. Joseph Antonio de
Lulueta y Manuel Antonio de Armendariz Miguel
de Monroy Lasaqui y Juan Bautista de Cigarral
Antonio Pedro de Aranguren Aranatz